

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 05 MAY 2023
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 66/2023
(Licitación Pública No. 09/2023)
(Resolución de Adjudicación No. 10/2023)

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA REFORZAR FLOTA VEHICULAR DE FOSALUD AÑO 2023”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“Fosalud”**, y por otra parte,

de edad, de nacionalidad departamento Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio departamento República con Pasaporte emitido por

y con fecha de vencimiento

actuando en mi calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad **“CEMCOL COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero cuatro cero nueve – uno cero cinco - cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“CEMCOL COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

abrevia **“CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, del día dos de abril del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Luis Eduardo Castro Ramírez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRES del libro DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de abril del año dos mil nueve; **b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social** de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras a las once horas, del día tres de septiembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Luis Eduardo Castro Ramírez, la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y SEIS, del libro CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al administrador único propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; y durará siete años en el ejercicio de sus funciones; **c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad CEMCOL COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, del libro CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, y de la cual, consta la certificación del PUNTO QUINTO del acta número QUINCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, en la cual, consta que en el punto quinto se acordó elegir al administrador único propietario y suplente de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de administrador de único propietario

para el período de siete años contados a partir de la fecha de su inscripción, la cual se encuentra vigente a la fecha; **“LA CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación pública número cero nueve / dos mil veintitrés, denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA REFORZAR FLOTA VEHICULAR DE FOSALUD AÑO 2023”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| ÍTEM | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
|------|--------------|---|-----|----------|-------------------------|----------------------|
| 1 | 60101185 | CAMIÓN DE 12 TONELADAS Marca: International® Modelo: HV607 4X2 Año: 2023 Color: Blanco | C/U | 1 | \$133,045.00 | \$133,045.00 |



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|
| | | <p>Motor</p> <ul style="list-style-type: none">• Cilindrada: a partir de 6700.• Potencia: a partir de 207 HP.• Tipo de inyección: directa.• Emisión de gases: clasificación EPA 98.• Cilindro: 6• Sistema de turbo: turbo alimentado con Intercooler.• Tipo de combustible: Diesel• Capacidad de tanque de combustible: 50 galones.• Dirección: hidráulica.• Caja de velocidad: Eaton Fuller de 6 velocidades más reversa.• Embrague: Mono disco de 14”. <p>Frenos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Full aire.• Tanque de aire: válvula de drenaje incluido. <p>Llantas:</p> <ul style="list-style-type: none">• 11R22.5 Load Range G.• Porta llanta incluido <p>Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Llanta de repuesto.• mica de alto tonelaje.• Llave de tuercas incluida• Extintor incluido.• Cono reflectivo incluido.• Manual operario.• Kit de herramientas básicas: juego de llaves mixta 8 a 14mm (siete piezas), cable de emergencia pasa corriente, una tenaza de 8”, un destornillador Phillips y un plano. <p>Controles e instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Marcador de velocidad• Indicador de presión de aire• Control de carga de batería.• Indicador de temperatura incluido en tablero.• Cinturones de seguridad. | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

| | | | | | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|---------------------|
| | <p>Cabina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aire acondicionado. • Polarizado de ley. • Espejos retrovisores panorámicos. • Viseras del conductor y pasajero. • Asientos en vinil. • Radio am7/fm. • Alfombra sobre piso incluida <p>Furgón:</p> <ul style="list-style-type: none"> • furgón caja seca • Medidas: 6.60 de largo 2.60 ancho 2.45 de alto • Gancho de remolque delantero y trasero. <p>EL VEHÍCULO DEBE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de circulación a nombre del Fondo Solidario para la Salud FOSALUD • Placas Nacionales, logos Institucionales • Plan de mantenimiento preventivo (tres años o 100,000 km. Lo que ocurra primero). • Garantía: de 2 años o 100,000 km. Lo que ocurra primero para motor y 1 año para carrocería y furgón. • Combustible más ¼ de tanque | | | | |
| MONTO TOTAL IVA INCLUIDO..... | | | | | \$133,045.00 |

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Todo vehículo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberá ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. La contratista incluye en sus costos: gastos aduanales, impuestos, traslado y/o transporte, tramites de registro público (SERTRACEN). La contratista se compromete a entregar todos aquellos dispositivos y accesorios adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido detallados en las especificaciones técnicas suministradas en estas bases de licitación. La contratista incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito. El vehículo a suministrar incluye: placas nacionales, tarjetas de circulación a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD). La contratista incluye en sus costos la impresión e instalación



de logros institucionales, de conformidad a los artes proporcionados por Fosalud, a través del administrador de contrato en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, en un plazo máximo de quince días calendario posteriores a la distribución del contrato. Incluye en sus costos un plan de mantenimiento preventivo cada cinco mil kilómetros por un período de treinta y seis meses o cien mil kilómetros, lo que ocurra primero para el vehículo, donde incluya como mínimo las siguientes rutinas: cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, revisión de trampa de combustible diésel, revisión de frenos o zapatas y regulación, remitir información para mantenimiento correctivo, revisión de aire acondicionado de cabina, alineado y rotación de llantas, revisión de niveles de aceite coronas y caja, engrase en general, revisión de luces en general, revisión de tuberías del sistema de enfriamiento, revisión de mangueras de sistema de enfriamiento, revisión de fajas, revisar sistema de dirección hidráulica; manguera, tubería y niveles de aceite, lavado de vehículo, pasteado y siliconado, limpieza total de asientos garantizando su limpieza y revisión de tapicería, para el vehículo para un periodo de treinta y seis meses o cien mil kilómetros, lo que ocurra primero, contados a partir de la recepción definitiva y a satisfacción de Fosalud. Deberán contemplarse los tiempos de entrega para los mantenimientos preventivos de dos días calendario como máximo. La contratista proporcionará información suficiente sobre talleres en el territorio nacional a efecto de prestar el soporte técnico para el mantenimiento del vehículo durante el período considerado de treinta y seis meses o cien mil kilómetros, lo que ocurra primero, contados a partir de la recepción del vehículo. **SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS:** La contratista brindará una capacitación en el uso del vehículo, como mínimo a siete personas, del área de transporte, previa a la entrega del vehículo. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número cero nueve/dos mil veintitrés denominado “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA REFORZAR FLOTA VEHICULAR DE FOSALUD AÑO 2023**”, b) La oferta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés; c) La resolución de adjudicación diez/dos mil veintitrés, de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO CINCO Y DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO CINCO. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$133,045.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V., correo electrónico: evmerlos@cemcol.com.sv, número de teléfono de contacto: dos cinco cero cero – cinco ocho cero cero y siete nueve uno uno – dos siete tres nueve. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Plazo de entrega:** El plazo de entrega iniciará a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato. El contratista tendrá como fecha límite para entrega del camión hasta el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, previa coordinación con los administradores de contrato. **Forma de entrega:** Total. **Condiciones de entrega:** El vehículo será entregado con placas nacionales y tarjetas de circulación a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), además de los logos institucionales. **Lugar de entrega:** El alcance geográfico del suministro del bien objeto del contrato, contempla la entrega de este en las instalaciones de los almacenes de Fosalud ubicados en plantel San Marcos, kilómetro diez, autopista a Comalapa, San Marcos, San Salvador, y será recibidos por el administrador de contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$13,304.50)**,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad del bien entregado, deberá presentarse garantía por un valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$13,304.50)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por el administrador de contrato, mediante la cual, conste la entrega del suministro y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta VEINTICUATRO MESES O CIENTO MIL KILÓMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO PARA EL MOTOR Y UN AÑO EN CARROCERÍA Y FURGÓN. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor, mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo de CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, donde se compromete a reemplazar el suministro, por desperfectos de fábrica, mala elaboración o calidad, en un plazo no mayor a CINCO días hábiles posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta TREINTA Y SEIS MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, señor Melvin Antonio Salguero Marinero, técnico de flota vehicular de Fosalud, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cuarenta y cuatro / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista y el guardalmacén, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, el guardalmacén y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para



alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasa en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP



para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número cero nueve / dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y **La contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Antigua al Matazano, kilómetro cinco y medio de Boulevard del Ejército Nacional, frente a Ministerio de Salud de Soyapango, números de teléfono de contacto: dos cinco cero cero – cinco ocho cero cero y siete nueve uno uno – dos siete tres nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
“Contratante”.



“CEMCOL COMERCIAL, S.A. de C.V.”
“Contratista”

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv